



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-MDI

Islay, 12 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el OFICIO N 570-2024-A/MDI, de fecha 10 de junio de 2024, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay solicita la donación de 50 bolsas de cemento para apoyo en la construcción de la Loza de la Asociación ADEMYPE, el EXPEDIENTE N 00003178, de fecha 18 de junio de 2024, mediante el cual la Asociación de Microempresarios Artesanales y Talleres de Islay Matarani solicita 50 bolsas de cemento para poder utilizarlas en el mantenimiento de la loza deportiva, el INFORME N° 00011-2024-ALM de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual la Sra. ZOILA FRECIA MATURANA LEIVA, Almacenera de la MDI hace de conocimiento que con fecha 27 de agosto de 2024 se recepcionó en calidad de donación de la empresa CBB PERU S.A 50 bolsas de cemento CBB IP saco 42.5 kg, adjuntando para tal efecto la Guía de Remisión Electrónica N° T001-00004770 y Factura Electrónica F 006-00004843, el ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE 25 BOLSAS DE CEMENTO, de fecha 28 de agosto de 2024, mediante la cual la presidenta de la Asociación ADEMYPE de Islay, Sra. CECILIA CLARA PAREDES MAMANI da fe de la entrega de 25 bolsas de cemento con la finalidad de realizar mejoras en la Cancha Deportiva de la Asociación en mención, el INFORME N° 000503-2024-SA/MDI, de fecha 02 de setiembre de 2024, mediante el cual, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita que la donación sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece la Atribuciones del Concejo Municipal, en la cual estipula que: "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 64° de la Ley orgánica de las municipalidades, prescribe la donación de bienes municipales, señalando que, "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, el artículo 68° de la Ley mencionada antes prevé que, respecto al destino de los bienes donados, estipula que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, según el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, especifica que: "7.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante OFICIO N 570-2024-A/MDI, de fecha 10 de junio de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay solicita la donación de 50 bolsas de cemento para apoyo en la construcción de la Loza de la Asociación ADEMYPE.

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante EXPEDIENTE N° 00003178, de fecha 18 de junio de 2024, la Asociación de Microempresarios Artesanales y Talleres de Islay Matarani solicita 50 bolsas de cemento para poder utilizarlas en el mantenimiento de la loza deportiva;

Que, mediante INFORME N 00011-2024-ALM de fecha 28 de agosto de 2024, la Sra. ZOILA FRECIA MATURANA LEIVA, Almacenera de la MDI, hace de conocimiento que con fecha 27 de agosto de 2024 se recepcionó en calidad de donación de la empresa CBB PERU S.A 50 bolsas de cemento CBB IP saco 42.5 kg, adjuntando para tal efecto la Guía de Remisión Electrónica N T001-00004770 y Factura Electrónica F006-00004843;

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE 25 BOLSAS DE CEMENTO, de fecha 28 de agosto de 2024, la presidenta de la Asociación ADEMYPE de Islay, Sra. CECILIA CLARA PAREDES MAMANI da fe de la entrega de 25 bolsas de cemento con la finalidad de realizar mejoras en la Cancha Deportiva de la Asociación en mención;

Que, mediante INFORME N° 000503-2024-5A/MDI, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita que la donación sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe legal N° 331-2024-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, este despacho es de la opinión que corresponde al Pleno del Concejo evaluar la aprobación de la donación de 50 bolsas de cemento realizada por la Empresa CBB PERU S.A, en beneficio de la Asociación ADEMYPE. (con eficacia anticipada al 27.08.2024);

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada (al 27 de agosto de 2024) la donación de 50 bolsas de cemento, efectuada por la Empresa CBB PERU S.A. para el ornato del distrito incluido ADEMYPE, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la alta dirección, determinar el destino que tendrá las 25 bolsas de cemento restante en beneficio de asociaciones, para que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

ARTICULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist-
Alcaldía
C. Municipal.
CAL
SA
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansol Perche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208